L

a [Ley 1450 de 2011](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-ley-1450.pdf) dispuso: “*ARTÍCULO 240°. SISTEMA ADMINISTRATIVO CONTABLE. En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad , el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial. ―El desarrollo de este sistema tendrá en cuenta los roles de cada una de las autoridades que participen en la creación de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información según el esquema fijado en las Leyes 298 de 1996 y 1314 de 2009 que distingue entre autoridades de regulación, supervisión y normalización técnica* (…)”. Esta norma complementa el mandato contemplado en el artículo 12 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). El Gobierno desarrolló esas disposiciones a través del [Decreto reglamentario 3048 de 2011.](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-decreto-3048.pdf) Aunque las leyes exigen expresamente actuar con trasparencia y publicidad, hasta el momento no se conocen las actas de las reuniones de la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

Tal como están las cosas, el país cuenta con dos instancias reguladoras: la Contaduría General de la Nación para el sector gubernamental y los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, para el sector privado. Estos han creado excepciones y han encomendado su desarrollo a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En la actualidad tanto el sector gubernamental como el sector privado están divididos en 3 grupos. Es decir: el país tiene 6 marcos contables y dos regímenes de excepción.

De acuerdo con las dos leyes citadas, el mandato para el sector privado consiste en conformar un sistema único y homogéneo.

Hay evidencia que indica que se puede trabajar articuladamente, como es el caso de FASB, GASB y FASAB, en los Estados Unidos de América.

En primer lugar es necesario analizar los marcos conceptuales, identificar las diferencias y estudiar si se justifica su existencia.

En segundo lugar es indispensable determinar si las normas expedidas han respetado los marcos conceptuales.

En tercer lugar hay que enumerar los principios que gobiernan cada área de la regulación.

Los contadores deben conocer las diferencias y saber explicarlas. La literatura contable es abundante. En todo caso están documentadas las razones que llevaron a los emisores a obrar de cierta manera.

*Hernando Bermúdez Gómez*